

JURIDICO

COORDINACIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS



TABASCO

Número de Folio: **01470019**

Expediente: **RR/DAI/2977/2019-PIII**

ACUERDO COMPLEMENTARIO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

CUENTA: En fecha 05 de septiembre de 2019, se notificó a este Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Recurso de Revisión con número de Expediente **RR/DAI/2977/2019-PIII**, en contra de esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos, interpuesto en fecha 22 de agosto de 2019, por la persona que dice llamarse **Rafael Ibarra** (Sic), respecto a la solicitud con número de folio **01470019**, en la que peticiono lo siguiente: *“Copia en versio9n electronica de todas las ordenes de pago pagadas a los trabajadore de nivel de jefe de departamento A, Director, subdirector, COORDINADOR, Director General, Subsecretario, Secretario, firmadas por el titular de esa dependencia, lo anterior del 1 de enero de 2019 al día de hoy” (SIC)*-----**CONSTE.**

ACUERDO COMPLEMENTARIO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

Vista: la cuenta que antecede, **se acuerda:**

PRIMERO. Se tiene por recibido la cédula de notificación signada por el Lic. Jesús Manuel Argáez de los Santos, Comisionado Presidente de la Ponencia Tercera del Instituto Tabasqueño de Trasporencia y Acceso a la Información Pública, mediante el cual da vista de la interposición del recurso de revisión **RR/DAI/2977/2019-PIII**; mediante el cual expuso las razones de la presentación del Recurso de Revisión antes citado.

SEGUNDO. Con fecha 07 de agosto de 2019, el Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado, remitió a la Unidad de Administración y Finanzas, el oficio de número **CGAJ/UTAI/102/2019**, para que en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, diera respuesta a lo peticionado por la persona referida en el punto que antecede.

JURIDICO

COORDINACIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS



TABASCO

TERCERO. Con fecha 09 de agosto de 2019, el titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de este Sujeto Obligado, mediante oficio de número CGAJ/UAF/480/2019, informó:

"[...]

Al respecto, le informo que después de una búsqueda minuciosa en los archivos físicos y electrónicos de esta Coordinación, se entregan de manera física las órdenes de pago correspondientes al 1 de Enero de 2019 al día de hoy.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 119 y 124 de la Ley de Transparencia [y Acceso a la Información] Pública del Estado de Tabasco, le informo que de la información antes mencionada en el párrafo anterior, fueron omitidos datos correspondientes al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Porcentaje y Montos derivados de retenciones por Pensión Alimenticia, Número de Cuentas Bancarias Estandarizadas y el Banco de cada una de las personas y beneficiarios mencionados en dicha documentación ya que son considerados datos personales." (sic)

CUARTO. Después de un minucioso análisis y atentos a la documentación remitida por la Dirección de Administración y Finanzas de este Sujeto Obligado, consistente en 419 hojas, dentro de las cuales solo 202 hojas corresponden a las Órdenes de Pago solicitadas por el peticionario, este Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pone a disposición del solicitante las 202 Órdenes de Pago pagadas a los trabajadores de esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos, de igual forma es importante hacer mención que, dentro de las órdenes de pago se encuentran todas las categorías que el peticionario requirió, ya que en dichas ordenes no vienen los pagos desglosados por los niveles de los trabajadores.

QUINTO. Sirva el presente Acuerdo Complementario de Disponibilidad para Revocar el Acuerdo de Disponibilidad de Información en Versión Pública, con Número de Control Interno **CGAJ/01470019/2019**, de fecha 21 de agosto de 2019.

SEXTO. Toda vez que el interesado indicó en su solicitud de acceso a la información como medio de notificación el sistema Infomex-Tabasco; y en virtud de que este sistema no permite continuar enviando información una vez que se haya seleccionado el tipo de respuesta y remitido el acuerdo respectivo, esta Unidad de Transparencia se encuentra en la imposibilidad material de notificarle el presente proveído por medio de dicho sistema; por lo que se ordena notificar a la persona interesada este nuevo acuerdo complementario mediante los estrados electrónicos ubicados en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.

JURIDICO

COORDINACIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS



TABASCO

SEXTO. Con el acuerdo anterior, queda evidenciada la buena fe e interés de este Sujeto Obligado de atender la petición del que hoy recurre, al proporcionarle la información de manera adecuada de los documentos en posesión y previamente generados por este ente. Por tal motivo, en aras de garantizar el derecho de acceso a la información de la persona interesada y con fundamento en el artículo 139 de la Ley de la materia, se le comunica que el presente acuerdo podrá ser consultado en el portal de transparencia de esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos, para que cualquier persona, incluyendo al solicitante tenga acceso a esta información, dando clic en la página electrónica siguiente:

https://transparencia.tabasco.gob.mx/ciudadano/lista_estrados/20/21/

Con el archivo que lleva el nombre de: **Acuerdo Complementario de Respuesta RR/DAI/2977/2019-PIII**

SEPTIMO: Es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendiéndolo éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.

OCTAVO. Cúmplase

Así lo acuerda, manda y firma la Lic. Brianda Aurora Ramírez Pérez, Jefa del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, en la Ciudad de Villahermosa Tabasco, a los dieciséis días del mes de enero de 2020.